

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1100140030532018-00036-00

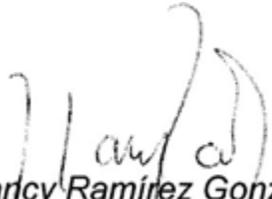
Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

*1. Tener por acreditado el emplazamiento a los acreedores de los demandados sin que dentro del término legal se hayan presentado nuevos acreedores.*

*2.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados Wenceslao Poveda Suarez y María Margarita Pérez Vargas fueron notificados del auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 24 de enero de 2018 y de la demanda acumulada de fecha 28 de agosto de 2019, según acta de notificación vista a (índice 1 fl 56 y 57 pdf) y (índice 2 fl 16 y 17) de fecha 13 de diciembre de 2019, quienes a través de apoderada judicial contestaron la demanda oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones*

*3.- Trabada la litis, se ordena correr traslado de la contestación de la demanda, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.*

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.199 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 19 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón  
Secretaria